



San Andrés, Isla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0183-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LEONEL BENJAMIN NELSON ORTEGA
Demandado: EDIFICIO SEA VIEW-PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00055-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se subsanó la omisión en que se incurrió inicialmente al presentarse la demanda, por lo tanto, se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. S.S. y el numeral 4 del artículo 26 de la misma norma, en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija la fecha del 08 de junio del año en curso, a las 9.00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para facilitar la efectiva continuidad de las actuaciones procesales en el marco de la emergencia sanitaria.

Previamente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace que contiene el link correspondiente y el protocolo para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Finalmente, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación en medio escrito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **LEONEL BENJAMIN NELSON ORTEGA** en nombre propio, contra **EDIFICIO SEA VIEW-PROPIEDAD HORIZONTAL**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del ocho (08) de junio del 2022, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 72 CPT y de la S.S.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal conforme a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
Juez

SMA

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0044**, a las partes el anterior auto, hoy **18 DE MAYO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccaea9c9b9e3fa63dd43e3e006d72c881a8f496f12a2cd59feb9a3c0599078e**

Documento generado en 17/05/2022 03:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>